

SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	LEY 28612 LEY QUE NORMA EL USO, ADQUISICION Y ADECUACION DEL SOFTWARE EN LA ADMINISTRACION PUBLICA	Fecha: 26/07/2012
	INFORME TECNICO PREVIO DE EVALUACION DE SOFTWARE	Página 1 de 4

INFORME TECNICO PREVIO DE EVALUACION DE SOFTWARE No 041- 2011-GIN/SAT

1. NOMBRE DEL AREA

Gerencia de Informática

2. RESPONSABLE DE LA EVALUACION

Cesar Terry Ramos

3. CARGO

Jefe de División de Soporte y Producción

4. FECHA

26 de junio del 2012

5. ANTECEDENTES

El Servicio de Administración Tributaria – SAT utiliza software específicos, como herramientas de computo para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas tales como, procesadores de texto, hoja de cálculo, editores para presentaciones, análisis y extracción de datos, software de gestión de servidores, así como soporte y mantenimiento de los sistemas de información y aplicativos internos, entre otros.

El SAT, con el fin de mantener la funcionalidad y operatividad dentro del tratamiento o producción de información digital en su plataforma tecnológica; se ha venido utilizando desde el año 2004 determinados software, los cuales se requiere adquirir licencias adicionales (versión actual), con el fin de seguir garantizando la funcionalidad y operatividad a largo plazo. Uno de estos software es “ACL versión 8”, para el análisis y extracción de datos.

Para dicho fin se ha considerado proponer la estandarización de dicho software dentro de la institución.

6. JUSTIFICACION

El criterio básico que se han utilizado para definir como estándar un determinado producto de software, es que este se haya venido usando y adquirido en forma previa a esta declaración (desde el año 2004),



SAT <small>Servicio de Administración Tributaria de Lima</small>	LEY 28612 LEY QUE NORMA EL USO, ADQUISICION Y ADECUACION DEL SOFTWARE EN LA ADMINISTRACION PUBLICA	Fecha: 26/07/2012
	INFORME TECNICO PREVIO DE EVALUACION DE SOFTWARE	Página 2 de 4

constituyéndose en un estándar de hecho, a ello, debeadirse que el uso del software, por ser previo, extendido y usado como herramienta de software para el tratamiento o producción de información digital, genera, en consecuencia que los archivos del formato en que el software trabaja, se constituyan, a su vez, en estándar.

Por otro lado, se debe adicionar el hecho que cualquier cambio de software requerirá que el personal reciba capacitación en su uso y se implemente un proceso de manejo del cambio.

La adquisición y uso de dicho software constituido en estándar es justificado por la necesidad de ampliar la capacidad de trabajo mediante la adición de usuarios (licencias) que utilicen en forma simultánea/concurrente/adicional el mencionado software.

El citado informe explica la utilización del software, y la necesidad de adquirir licencias adicionales, con el fin de garantizar y mantener la funcionalidad y operatividad de la infraestructura de software pre-existente, la cual se viene utilizando desde el año 2004.

Asimismo, las licencias son complemento necesario de la infraestructura pre-existente porque permiten legalizar el uso autorizado del software implementado, así como garantizar su funcionalidad y operatividad de las herramientas de productividad de usuario final y de las aplicaciones actuales que están desarrolladas y por lo tanto, es necesario seguir utilizando el software.

Las versión del software por necesidad, han ido cambiando en el tiempo; en tal sentido difieren a la licencia de las versiones adquiridas, por lo tanto se necesita legalizar el uso autorizado de las versiones actuales.

Es conveniente hacer notar que esta propuesta de Estandarización de Software tiene por objetivo establecer un marco de uso obligatorio en el SAT de modo que no se adquieran licencias de software incompatible con el actualmente en uso. Esta propuesta de estandarización debe ser aplicable a todas las oficinas del SAT.

7. ALTERNATIVAS

No hay alternativa en productos. Como ya se indicó en el numeral 5 y 6 de este informe, los productos constituyen un estandarizar de hecho, y lo que se requiere es incrementar el número de licencias de software que se tiene en la institución para el uso del personal.



 SAT <small>Servicio de Administración Tributaria de Lima</small>	LEY 28612 LEY QUE NORMA EL USO, ADQUISICION Y ADECUACION DEL SOFTWARE EN LA ADMINISTRACION PUBLICA	Fecha: 26/07/2012
	INFORME TECNICO PREVIO DE EVALUACION DE SOFTWARE	Página 3 de 4

8. ANALISIS COMPARATIVO TECNICO

Al tratarse de software constituido en estándar de hecho, no es aplicable un análisis comparativo técnico, pues no existe alternativa considerando que cualquier otro producto de software, aún cuando cuente con mecanismos de importación, introduce el riesgo que los activos digitales de la institución pierdan integridad al presentarse cualquier problema de importación o traducción de formatos o incompatibilidad.

9. ANALISIS COMPARATIVO DE COSTO – BENEFICIO

En relación al análisis comparativo de Costo-Beneficio, es conveniente aclarar que no es aplicable pues, si consideramos que el elemento gravitante en la definición del estándar de software es la preservación de los activos digitales, los costos mayores o menores en que se incurran para reemplazar el software en uso, no son mesurables respecto del riesgo que genera la posibilidad de introducir inconsistencias o errores en el proceso de importación así como tampoco es mesurable del riesgo existente por la sustitución del software en actual uso, el que impactaría en los procesos productivos que utilizan estas herramientas como insumo principal.

Por otro lado, el SAT cuenta con el equipamiento de hardware para la ejecución del software, por lo que no se requiere de inversión adicional.

La actualización es provista por el fabricante. No hay costo adicional.

El personal interno está capacitado para utilizar y dar soporte al software. No hay costo adicional.

10. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expresado, se concluye que para el adecuado desenvolvimiento del personal de la institución se requiere contar con las licencias de uso del software indicado.

1. Es necesario legalizar el uso de software en el SAT ya que se requiere para el correcto funcionamiento de nuestros sistemas, así como el no licenciar implica no cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes.
2. Se requiere la estandarización del software detallado “ACL” para fines de adquisición y/o renovación de licencias de software, manteniendo de esta manera garantías a largo plazo para la operatividad, funcionalidad y



 Servicio de Administración Tributaria de Lima	LEY 28612 LEY QUE NORMA EL USO, ADQUISICION Y ADECUACION DEL SOFTWARE EN LA ADMINISTRACION PUBLICA	Fecha: 26/07/2012
	INFORME TECNICO PREVIO DE EVALUACION DE SOFTWARE	Página 4 de 4

uniformidad de la infraestructura de software pre-existente, además de un rendimiento confiable de la plataforma de software pre-existente. Y finalmente, la licencia es un documento complementario de la infraestructura de software implementada que da legalidad sobre el uso de dicho software.

Se recomienda que el periodo de verificación del proceso de estandarización del software propuesto sea en el plazo de dos (02) años.

Por lo expuesto solicito gestionar su estandarización y la adquisición de:

Item	DESCRIPCION	CANT
1	ACL Desktop Edition	7

11. FIRMAS



CESAR TERRY RAMOS
 Jefe de Soporte y Producción
 Servicio de Administración Tributaria